



N° 17

LA PLATA, viernes 12 de marzo de 2010

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES N° 2161, 2170 Y 4794, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN N° 501, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "DEFENSE S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 3326, SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGISTICA, REFERENTE A VEHICULOS OFICIALES.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-052.415/04 y su agregado N° 4117-38573/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1533, en la que resulta imputada la señora Magdalena Ester FASSIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 6/6 vuelta, labrada con fecha 22 de junio de 2.004, en las calles Pringles y Carhué de la localidad de Villa Pinerol, partido de Tres de Febrero; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia de la señora Magdalena Ester FASSIO, DNI N° 16.689.900, quién se encontraba desarrollando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, no portaba armas de fuego y no exhibió credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informa que el personal y servicio constatados, al momento de la constatación, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la señora Magdalena Ester FASSIO, compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora Magdalena Ester FASSIO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la señora Magdalena Ester FASSIO, DNI N° 16.689.900, con domicilio real y constituido en calle Carhué N° 5427 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2161.
EXPEDIENTE N° 21.100-052.415/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-264.497/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.334, en la que resulta imputado el señor Juan Domingo PALMIERI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada con fecha 9 de marzo de 2005, en un objetivo sito en calle Medina y Della Rosa de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; se constató la presencia del señor Juan Domingo PALMIERI, DNI N° 8.553.654 quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en la zona y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano Juan Domingo PALMIERI, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Juan Domingo PALMIERI, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Domingo PALMIERI, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Juan Domingo PALMIERI, DNI N° 8.553.654, con domicilio real y constituido en calle Entre Ríos N° 2.238 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2170.
EXPEDIENTE N° 21.100-264.497/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-448.306/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.745 en la que resulta imputado el señor Víctor Arnaldo BAEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de agosto de 2005, en la intersección de las calles Los Indios y M. de Rosas de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y presencia del señor Víctor Arnaldo BAEZ, DNI N° 30.461.585, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo T 5620, serie N° 165WDB3YX9;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Víctor Arnaldo BAEZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Víctor Arnaldo BAEZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Víctor Arnaldo BAEZ, DNI N° 30.461.585, con domicilio real en calle Sarmiento entre Córdoba y Catamarca, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber censual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4794.
EXPEDIENTE N° 21.100-448.306/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-392.366/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.679, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "DEFENSE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 21 y 22, labrada con fecha 19 de julio de 2005 en la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, se constata la existencia de una garita de seguridad en la calle 17 de Agosto y Julio Besada, y la presencia del señor Miguel Ángel PEREZ, DNI N° 18.606.128, quien manifestó ser vigilador de la empresa DEFENSE S.R.L., encontrándose uniformado, con logo de la encartada, cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia de los comercios de la zona;

Que del informe emitido por la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa "DEFENSE S.R.L." se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 100.480 de fecha 10 de abril de 1997, poseyendo domicilio legal en la calle Lacroze N° 4.824, Piso 2°, Departamento 6° de Villa Ballester, partido de San Martín;

Que conforme documentación glosada en la causa, surge que el vigilador Miguel Ángel PEREZ no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, en tanto que si lo estaba el objetivo inspeccionado;

Que la Instrucción calificó "prima facie" las infracciones investigadas en los términos del artículo 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que debidamente emplazada, la entidad imputada no ha procedido a efectuar su descargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa de seguridad "DEFENSE S.R.L.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación ya citada, prestando un servicio de seguridad utilizando personal que carecía del alta de vigilador, incurriendo por ende, en la infracción prevista en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que, por el contrario, y de los citados elementos, no surgen constancias que permitan imputar a la empresa de mención el incumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 47 inciso b) de la Ley precitada;

Que en el mismo sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, a procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "DEFENSE S.R.L." con domicilio en la calle Lacroze N° 4.824 piso 2° departamento 6° de Villa Ballester, partido de San Martín; provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término de UN (1) MES y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS** (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía del alta de vigilador otorgada por el Órgano de Aplicación (Artículos 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada, que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, inciso a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre firme la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 501.

EXPEDIENTE N° 21.100-392.366/05.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 052.359/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.589, instruida por infracción al artículo 26 del Decreto 4.069/91, en la que resulta imputado "Daniel Horacio PALMERO", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en la vía pública, sito en las calles Sarmiento y General Roca, de la localidad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Daniel Horacio PALMERO, titular del D.N.I. N° 20.716.182, realizando tareas de seguridad, sin armas y sin credencial identificatoria (acta de inspección de foja 02 y vuelta);

Que a foja 04 la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la persona aludida en el párrafo que antecede, no se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada;

Que se agrega cédula de citación remitida al imputado para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, como así también, declaración indagatoria y escrito de descargo (fojas 31, 32 y 33/36 vuelta);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el

funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la realización de un servicio de serenos particulares sin contar con la habilitación de la Autoridad de Aplicación, hacen incurrir al señor Daniel Horacio PALMERO, en lo normado por el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 49 y vuelta), queda la presente causa en estado de resolverse;

Que el Área Contable (foja 54, precisa el valor actual del haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201 (ex Agente del Agrupamiento Comando), en la suma de pesos mil quinientos cincuenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$1.559,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Daniel Horacio PALMERO, titular del D.N.I. N° 20.716.182, con domicilio en la calle Brandsen N° 1.334, de la localidad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos nueve mil trescientos cincuenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 9.356,94), equivalente a seis (06) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201; por haberse acreditado que implemento un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo dentro de las setenta y dos horas de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 1° de la Ley N° 9.122 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3°.- A efecto de establecer el monto a abonar, se tomará como base el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201, correspondiente al mes en curso de hacerse efectivo el pago (Resolución N° 59.531 de fecha 21 de noviembre de 1988).

ARTÍCULO 4°.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (A.L. 505.206, AGG 2.089/06, artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 5°.- Clausurar en forma definitiva el servicio de serenos particulares, una vez firme que se encuentre la presente, efectuándose el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 71.532.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3226.
EXPEDIENTE N° 21.100-052.359/04.**

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGISTICA

LA PLATA, 8 de marzo de 2010.

“Por expresa disposición del Señor Ministro de Seguridad se comunica a la totalidad de de los funcionarios de esta Cartera Ministerial que posean vehículos oficiales a su cargo, que ante cualquier rotura, avería o desperfecto mecánico que sufra el rodado, el gasto que demande su reparación deberá ser solventado con recursos propios. En este orden y en caso de no poder afrontar dicho gasto, el vehículo deberá ser descargado de manera inmediata en el Departamento Automotores sito en la calle 2 y 528 de la localidad de Tolosa. Asimismo se informa a aquellos funcionarios que se encuentren comprendidos dentro de los parámetros descriptos, es decir, que queden sin movilidad, que se pondrá a disposición dos combis para el traslado a este Ministerio que saldrán de la Estación de Retiro con destino a la Ciudad de La Plata, en el horario de 08:00 y 11:00 horas respectivamente, previéndose el regreso a la ciudad autónoma de Buenos Aires a las 17:00 y 20:00 horas”.

RICARDO M. DORREGO
Director General de Logística

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

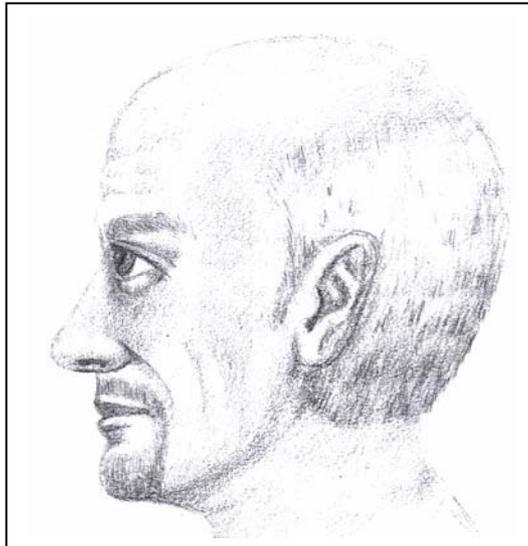
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



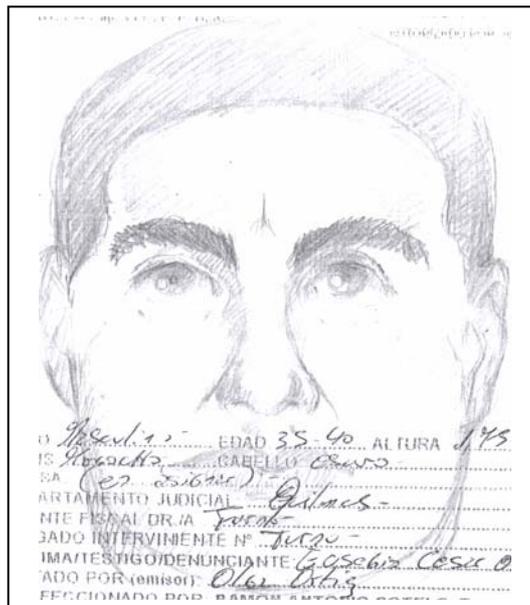
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,80 mts., peso 80 kgs., cutis blanco, cabello blanco, ojos marrones. Solicitarla D.D.I. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. César Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 25.278/09, caratulada "ABUSO SEXUAL – DTE. SÁNCHEZ NATALIA SOLEDAD". Expediente N° 21.100-814.907/10.



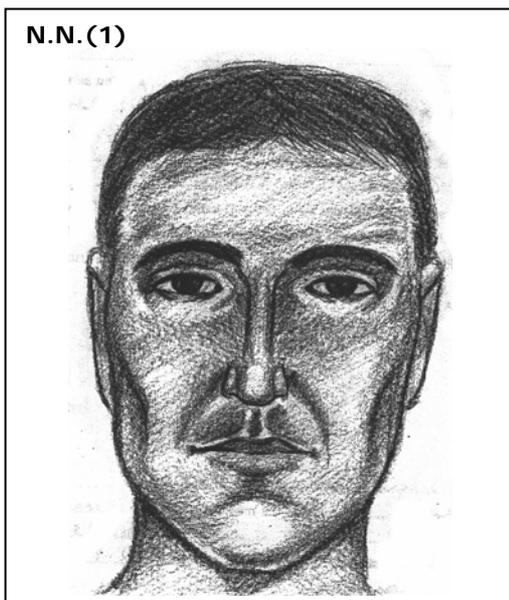
2.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,75, peso entre 75 a 80 kgs., cutis morocho, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla DDI Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio N° 12 a cargo de la señora Agente Fiscal Dra. Maria Cristina Pietrobon del Dpto. Judicial Quilmes. I.P.P. N° 13-00-024098-09, caratulada "ROBO AGRAVADO – DTE. ORTIZ OLGA VIRGINIA". Expediente N° 21.100-816.124/10.



3.- N.N.: como de 50 años, altura 1,68 a 1,70, peso 90 a 100 kgs., cutis trigueño oscuro, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Estación Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Robatto Rodolfo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 038/10, caratulada "HURTO-FERNÁNDEZ YOLANDA ESTER". Expediente N° 21.100-817.090/10.



4.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. N.N. (2): como de 25 a 30 años, altura 1,55 a 1,60, peso 85 a 90 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 3594, caratulada "ROBO – DTE. KUDRIC ALBERTO AGUSTÍN". Expediente N° 21.100-821.076/10.



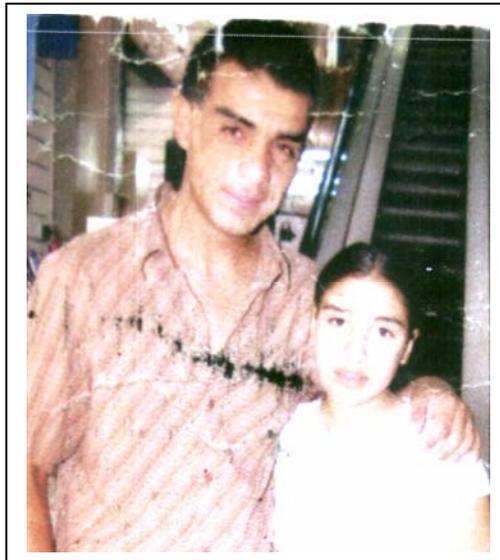
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

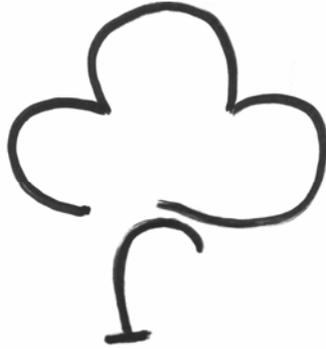
1.- MARÍA LOURDES VIDELA: hija de Rosa Luján, de 14 años de edad, estatura baja, aprox. 1,60 mts., contextura física delgada, cabello lacio largo color negro, ojos color marrón claro, posee cicatriz en la frente del costado derecho, quien al momento de ausentarse de su domicilio de la calle Noe Olivera N° 288 Villa Guell Media Agua Departamento Sarmiento de San Juan, vestía remera mangas largas de color azul claro con letras de colores brillantes, una campera de algodón fino de color negro, pantalón de jeans color azul oscuro y calzaba sandalias tipo chatitas de color marrón, quien se encontraría en compañía del Sr. ORLANDO DANIEL SANTANA, en la Provincia de Buenos Aires, mismo de aprox. 33 años de edad, contextura física delgada, tez morena, alrededor de 1,70 de altura, cabello negro lacio con corte rapado a los costados y mas largo en la parte superior de la cabeza. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Juan, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Primer Juzgado de Menores Departamental. Caratulada "CORRUPCIÓN DE MENORES". Expediente N° 21.100-813.979/10.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

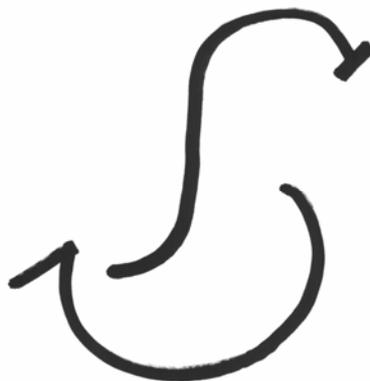
1.- ISAURRALDE RODOLFO ALFREDO: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de treinta (30) ejemplares de vacas y vaquillonas, negras, caretas y Hereford, las cuales poseen marca. Solicitarla Subcria. J.N. Fernández Patrulla Rural Necochea. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100-818.254/10.



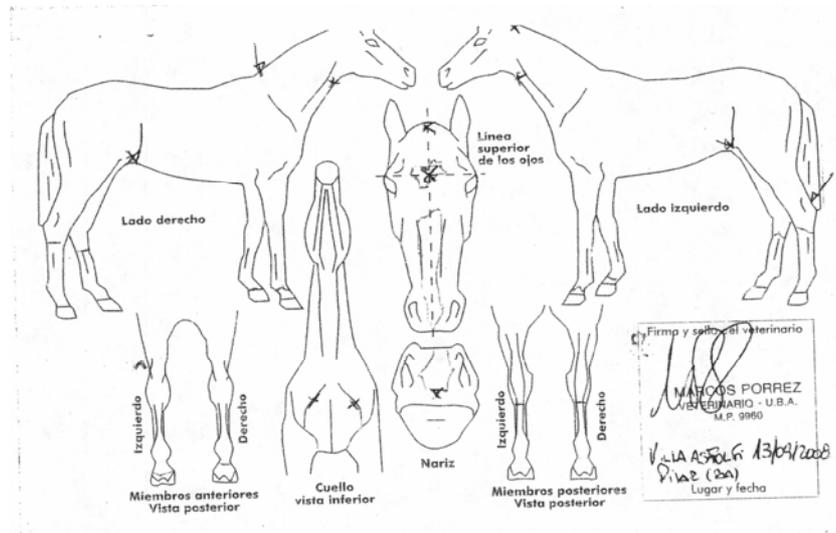
2.- OLARIAGA ALBERTO MIGUEL: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de dos (2) equinos, uno tobiano colorado, de cinco años de vida y el otro ovejero azulejo, de cuatro años de vida, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Presidente Perón -Guernica-. Interviene U.F.I. Descentralizada de Guernica del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-817.091/10.



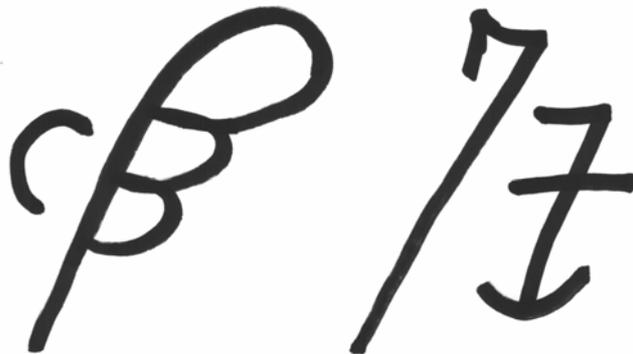
3.- MASETTO CARLOS DANIEL: I.P.P. N° 7.089, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de seis vacunos raza aberdeen angus, todos con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-820.990/10.



4.-CORLETTO BELTRACHINI JORGE LUIS: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos uno de los cuales es de raza mestizo, pelaje alazan sexo macho castrado, alzada 1,60 mts. de 7 años de edad, actividad paseo, con señas descriptivas de color blancas en la cabeza sobre remolino central de la frente y lista del mismo color sobre la nariz, el otro equino es orejano de 2 años y medio de edad, 1,20 mts. de alzada con pelaje torvilla negro, con la cara de color blanca. Solicitarla Destacamento Villa Astolfi, Pilar 2da. Interviene U.F.I. N° 1 a cargo del Dr. Petersen Victoria del Distrito Pilar del Dpto. Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100-819.653/10.



5.- LAURIA CARLOS ALBERTO: I.P.P. N° 5.360, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un toro negro, raza aberdeen angus, con marca; y ocho vacas misma raza, con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-820.991/10.



6.- CARO VÍCTOR MANUEL: I.P.P. N° 3.736, caratulada "NN S/ROBO AGRAVADO". Secuestro de una vaca brama, aberdeen angus, grabado en la oreja izquierda con el número "1109"; cuero de color marrón y rojo, cabeza, cola y panza blancas. Ordenarla U.F.I. Y J. N° 1 sede Descentralizada Zárate del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-820.989/10.

"1109"

7.- HEGOBURU CARLOS ALBERTO: Caratulada "NN O VARIOS S/ SU DENUNCIA". Secuestro de cuatro vacas mestizas, señaladas con muesca sector inferior oreja derecha y muesca sector superior en oreja izquierda, como también caravana cejeada en misma oreja, con marca en su muslo derecho. Solicitarla Estación Coronel Vidal. Interviene U.F.I. Descentralizada Balcarce del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-822.242/10.



8.- FERNÁNDEZ MABEL BEATRIZ: Caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos machos, uno de pelaje zaino oscuro, raza mestiza y el otro de pelaje alazan, raza criollito, ambos con marca en la pata izquierda. Solicitarla Comisaría Escobar 2da.. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Escobar. Expediente N° 21.100-822.243/10.



9.- NEILD PEDRO FEDERICO: I.P.P. N° 2344, caratulada "S/ ABIGEATO". Secuestro de una marca de ganado. Solicitarla Destacamento Los Pozos – Cañuelas. Interviene U.F.I. y J. de Cañuelas. Expediente N° 21.100-822.245/10.



10.- FISCALÍA DE CÁMARAS QUILMES: I.P.P. N° 008389, caratulada "ROBO". Secuestro de una yegua tordilla color blanca, pura sangre, propiedad del sr. Rizione; potrillo hembra pura sangre, zaina colorada, propiedad del sr. Perrone Gastón; y un potrillo hembra pura sangre, zaina negra, propiedad del sr. Ochoa Horacio. Expediente N° 21.100-820.993/10.

